

BOLETA—COTIZACION OFICIAL DEL 25 DE MAYO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des- amortizado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS	0/0			0/0		FECHAS	0/0	ACCIONES				0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR										
		<i>Al contado.</i>										
24-5-917	73,65	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	73,55	24-5-917	452,50	Banco de España.....	500					452,50
24-5-917	73,70	" E, de 25.000 " "	73,50 y 55	23-5-917	283,00	Compañía Arrond. de Tabacos.	500				45	
24-5-917	74,10	" D, de 12.500 " "	74,00, 73,75 y 70	23-5-917	217,00	Banco Hipotecario de España..	500					
	75,75	" C, de 5.000 " "	75,65, 50 y 40	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				60	
24-5-917	78,10	" B, de 2.500 " "	76,00 y 75,95	24-5-917	137,00	Banco Hispano-Americano.....	500					
24-5-917	75,95	" A, de 500 " "	76,00 y 75,90	24-5-917	88,00	Banco Español de Crédito.....	250					
24-5-917	75,76	" H, de 200 " "	75,75	18-5-917	262,00	Unión Española de Explosivos..	100					261,00
24-5-917	75,75	" G, de 100 " "	75,75		65,74	Socied. Gral. Azu- (Preferentes.	500					67,50
22-5-917	75,00	En diferentes series.....	75,75		23,50	" " " Ordinarias..	500					23,00, 23,50 y 25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR										
		<i>(Distamplado.)</i>										
24-5-917	82,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,75	24-5-917	334,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500					
24-5-917	82,8	" E, de 12.000 " "	82,75, 70 y 75	11-5-917	334,00	La Papelera Española.....	500					
24-5-917	83,15	" D, de 6.000 " "		23-10-916	85,50	Unión Alcoholar Española.....	500					
	83,20	" C, de 4.000 " "		10-5-917	93,50	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	100					
24-5-917	83,20	" B, de 2.000 " "	83,15	15-11-916	22,00	Mediodía de Madrid.....	500					
24-5-917	83,20	" A, de 1.000 " "	83,15	24-5-917	347,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475					
24-5-917	85,00	" H, de 200 " "		21-5-917	338,00	Idem Norte de España.....	475					
24-5-917	85,00	" G, de 100 " "		24-5-917	228,00	B.º Español del Río de la Plata.						
11-6-917	83,50	En diferentes series.....				OBLIGACIONES					Interés anual Por 100.	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				24-5-917	96,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	95,80	
19-5-917	84,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		24-5-917	104,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			5	104,80	
3-5-917	85,50	" D, de 12.500 " "		22-5-917	77,50	Sociedad Gral. Azuc.º España..	500			4		
23-5-917	84,00	" C, de 5.000 " "		1-5-917	41,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500					
23-5-917	84,00	" B, de 2.500 " "	84,00		75,00	Mediodía de Madrid.....	500					
24-5-917	84,00	" A, de 500 " "	84,00	21-5-917	95,85	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	500					
7-5-917	85,00	En diferentes series.....		5-5-917	89,75	" " " B.	500			4 1/2		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				24-5-917	79,60	" " " C.	500	4		
24-5-917	91,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		24-5-917	64,00	Idem Norte de España..... 1.ª serie.	500				3	
24-5-917	91,75	" E, de 25.000 " "	91,00 y 91,50	21-5-917	60,00	" " " 2.ª serie.	500				3	
24-5-917	91,20	" D, de 12.500 " "	91,50	21-5-917	60,00	" " " 3.ª serie.	500				3	
24-5-917	92,00	" C, de 5.000 " "	91,80 y 60	21-5-917	60,00	" " " 4.ª serie.	500				3	
	91,80	" B, de 2.500 " "	91,80 y 60	21-5-917	61,00	" " " 5.ª serie.	500				3	
	92,90	" A, de 500 " "	92,90 y 75			Apuntamiento de Madrid.						
24-5-917	91,85	En diferentes series.....	91,25	24-5-917	72,00	Obligaciones.....						
		OBLIGACIONES DEL TESORO		24-5-917	92,60	Idem por resultas.....	500					
24-5-917	104,00	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		10-5-917	93,00	Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500					
24-5-917	164,00	" B, de 5.000 " " al 4,50 por 100.		24-5-917	95,00	Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500					
		" A, de 500 " " al 4,75 por 100.	164,00									
		" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.	164,00									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	256 500
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	7 000
4 por 100 amortizable.....	326 500
5 por 100 amortizable.....	19 000
Acciones del Banco de España.....	
Idem del Banco Hipotecario.....	500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	25 000
Azucareras.—Preferentes.....	66 500
Idem ordinarias.....	2 000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

<i>Paris</i> , á la vista, cheque.....	50 000
Cambio medio.....	78,20
Billetes.....	
Cambio medio.....	

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

<i>Londres</i> , á la vista, cheque.....	2 000
Cambio medio.....	21,32
Oro.....	
<i>Londres</i> , á la vista, orden de entrega.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Mayo de 1917.

Al Occidente de las costas marroquíes se halla el área de presiones débiles relativas (764 mm.), y las altas, formando un anticiclón bastante bien caracterizado, está sobre las Baleares (769 mm.), lo cual facilita para que los vientos soplen del Este, y por eso el Levante del Estrecho adquiere bastante fuerza y se extiende a las costas del Golfo de Cádiz.

El buen tiempo es general y la temperatura va en aumento.

La máxima de ayer fué de 33 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Avila.

Faltan los datos del Atlántico, por lo cual no puede saberse el camino que tiende a recorrer la perturbación atmosférica señalada hace unos días.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Ma-

horca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 25 de Mayo de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 657^{ms}).

Horas.	Barómetro		Tem- peratura en C°.	Hume- dad re- lativa. %	VIENTO		Lluvia 6 eleva en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
	en m. y 10°.	en C°.			Dirección.	Fuerza de 0 a 3.			
7	710	3	17,8	58	E.....	1=Ventolinas.....	»	Casti despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 26,2
8	710	3	18,8	60	NE.....	3=Mojo.....	»	Despejado.	Idem mínima a la idem..... 14,9
9	710	3	18,9	63	NE.....	1=Vent. lica.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el rasgo..... 50,6
12	710	3	25,7	41	SE.....	1=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima junto al suelo..... 12,2
16	709	2	27,0	35	SE.....	2=May fojo.....	»	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	703	6	20,3	57	SE.....	1=Ventolinas.....	»	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 219

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a Notarías del Colegio de La Coruña.

D. Paulino Barrenchea Montegui, Presidente de la Audiencia Territorial de La Coruña y del Tribunal de las oposiciones convocadas en la GACETA DE MADRID del 9 de Febrero último, para proveer varias Notarías, vacantes en el Ilustre Colegio Notarial de dicha ciudad.

Hago saber: Que dicho Tribunal acordó señalar la hora de diecisiete del día 7 de Julio próximo, para el acto del sorteo de los aspirantes admitidos, que tendrá lugar en la Sala de lo Civil de dicha Audiencia, y el día 7 de Agosto, a las diecisiete horas, para dar comienzo a los ejercicios en el mismo local.

La Coruña, 18 de Mayo de 1917.

P-2718

Universidad de Santiago.

OPOSICIONES

A ESCUELAS DE NIÑAS, TURNO LIBRE

Convocatoria.

Las aspirantes que figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 9 del actual, de las oposiciones anunciadas en la de 29 de Marzo último, concurrirán el día 8 del próximo Junio, a las cuatro de la tarde, al edificio de la Sociedad Económica de Amigos del País, de esta población, para dar comienzo a dichas oposiciones, y completarán su expediente las señoras que figuran en la relación siguiente:

- D.^a María del Amparo Abella Garrido, toda la documentación.
- Isabel Almeyda Prago de Pazos, ídem.
- Margarita Alonso Alvarez, ídem.
- Margarita Alonso García, ídem.
- María Alonso López, ídem.

- D.^a Ricarda Alonso Moreda, ídem.
- Felicidad Alonso Mosquera, reintegro de la instancia.
- Isabel C. Alvarez Alonso, toda la documentación.
- María Álvarez Alvarez, ídem.
- Rosa Alvarez Alvarez, ídem.
- Concepción Alvarez Bernárdez, ídem.
- María E. Alvarez Gómez, ídem.
- Josefina Alvarez Mariño, ídem.
- María del C. Alvarez Mariño, ídem.
- Laura Alvarez Novás, ídem.
- Antonia Alvarez Rubio, ídem.
- Faustina Alvarez Rubio, ídem.
- Marina Anta García, ídem.
- Julia Araujo Rodríguez, ídem.
- Agustina Araujo Santos, ídem.
- Joaquina Arzúa Español, ídem.
- Carmen Bares Canto, ídem.
- Antonia Barrios Escudero, ídem.
- María F. Benito Herrero, ídem.
- Jeseta T. Blanco Alvarez, ídem.
- María Bontellier López, ídem.
- Eulita Bouzas Lois, ídem.
- Elisa Cabanillas Pérez, ídem.
- Manuela Cancio Chain, ídem.
- María D. Carballo Vázquez, ídem.
- Isabel Cardaba Coscojuela, ídem.
- María de J. Casal Fernández, ídem.
- Andrea Casas Sánchez, ídem.
- Palmira Casas Sánchez, ídem.
- Isabel Castro Sogo, ídem.
- María C. Castro Somoza, ídem.
- María Cigarrán Muñoz, ídem.
- Generosa Costa Ramos, ídem.
- Marina Dávila Dávila, ídem.
- Manuela Delgado Fernández, ídem.
- Consuelo Díaz Carretero, ídem.
- Engracia Díaz Díaz, ídem.
- Eduvigis Díaz Gallego, ídem.
- María P. Díaz Gallego, ídem.
- María P. Díaz Gómez, ídem.
- Juana Díaz Pérez, ídem.
- María L. Díaz Valcarlos, ídem.
- Remedios Diéguez Rodríguez, certificación de nacimiento.
- Gala Díez Cordero, ídem de reválida y Penales.

- D.^a Filomena Doñaimpo Blanco, toda la documentación.
- María Domínguez Astudillo, toda la documentación.
- Francisca Domínguez Núñez, ídem.
- María P. Durán Fariña, ídem.
- Antonia Enriquez Penín, ídem.
- Agripina Escobedo Escobedo, ídem.
- Sociedad Escudero Rodríguez, ídem.
- Marina Estévez Losada, ídem.
- Cecilia Fernández Alvarez, ídem.
- Herculina Fernández Camba, certificación de nacimiento y reválida.
- Rosa Fernández Fariza, toda la documentación.
- Demetria N. Fernández Fernández, ídem.
- Maura Fernández Fernández, ídem.
- Angela Fernández García, ídem.
- Elvira Fernández Macía, ídem.
- Manuela Fernández Pérez, certificación de nacimiento y Penales.
- Antonia Fernández Reboredo, toda la documentación.
- Felisa Fernández Rivas, ídem.
- Angela E. Fernández Rodríguez, ídem.
- María R. Fernández Saigado, certificación de Penales.
- Antonia Fernández Vidal, toda la documentación.
- María J. Ferreiro Carballido, certificación de Penales.
- Teodinda Ferreiro Cuquejo, toda la documentación.
- María Ferrín Ferro, reintegro de la certificación de Penales.
- Ramona Ferrín Ferro, ídem.
- Manuela Folgueira, toda la documentación.
- Irene Ferreiro Barandela, ídem.
- Obdulia Fortes Palmeiro, ídem.
- María C. Fouz López, ídem.
- Generosa Freire Rey, ídem.
- Domiciana García Delgado, ídem.
- Paula García Delgado, ídem.
- Felicitas García Fernández, ídem.
- Antonia García García, ídem.

D.^a María García García, certificación de Penales.
 Irene García González, toda la documentación.
 María E. García Martínez, ídem.
 María Gómez Novoa, ídem.
 Rufina González, ídem.
 Manuela González Alonso, ídem.
 Gertrudis González Alvarez, certificación de reválida.
 Encarnación González Berdón, toda la documentación.
 María T. González Fiaz, ídem.
 Pilar González Fidalgo, certificación de nacimiento y reválida.
 Leonor González García, toda la documentación.
 María J. González González, certificación de nacimiento y reválida.
 Esther González Montero, toda la documentación.
 Rufina H. González Ordás, certificación de nacimiento.
 Isabel González Rodríguez, toda la documentación.
 Primitiva Goy Ramos, ídem.
 Marina Guerra Garay, ídem.
 Vicenta Hevia Marinas, ídem.
 Luisa Iglesias González, ídem.
 Consuelo de Juan Alonso, ídem.
 Josefa Lagares Pérez, certificación de reválida ó título.
 Manuela E. Lois García, toda la documentación.
 María E. López García, ídem.
 María A. López González, certificación de Penales.
 Dolores López Márquez, toda la documentación.
 María E. López Rodríguez, certificación de nacimiento.
 María C. Lorenzo Blanco, ídem.
 María C. Lugris Vatiari, certificación de reválida y Penales.
 María J. Luteusqui Priegue, toda la documentación.
 Leanisa Mayo Díez, ídem.
 María J. Mallo Mallo, ídem.
 Ana Mallo Valcárcas, ídem.
 Antonia Maquieira Oliván, certificación de Penales.
 Adela Marid Rodríguez, toda la documentación.
 Petra Martín Chaparro, ídem.
 Luisa Martín Pavón, certificaciones de nacimiento y Penales.
 María C. Martínez Cereijo, toda la documentación.
 Antonia Martínez Paz, ídem.
 Carmen Martínez Zárate, certificaciones de nacimiento y reválida.
 Benita A. Melcón García, toda la documentación.
 María R. Miño Orgueira, certificación de reválida.
 María Montenegro Pascual, certificación de Penales.
 Pilar Montes Bentrón, toda la documentación.
 María J. Moro Bardón, ídem.
 Teresa Moro Bardón, ídem.
 Leonor Mourelo Vázquez, certificación de reválida.
 Concepción Mourante Modia, toda la documentación.
 María D. Núñez González, certificación de nacimiento.
 María C. Ovelheiro Marcos, toda la documentación.
 Esther de la Peña Angulo, ídem.
 Concepción Pérez Calvo, certificación de nacimiento.
 María C. Pérez Gómez, toda la documentación.
 Aurelia Pérez López, ídem.
 Herminia Pérez López, ídem.
 Mercedes Pérez Méndez, ídem.

D.^a Cecilia P. Pérez del Peso, certificaciones de reválida y Penales.
 Francisca Pérez del Río, ídem de nacimiento.
 María Poblador Sánchez, toda la documentación.
 Josefa Prieto Carro, ídem.
 Jesusa Prieto Luengo, ídem.
 María H. Prieto Vidal, ídem.
 Josefa Queimadelos Barros, ídem.
 María Ramos López, ídem.
 María C. Ramos Paz, ídem.
 Luisa Requejo Revoroda, certificación de nacimiento.
 Rufina Rey Rodríguez, ídem de reválida y Penales.
 María A. de la Riva Gusasis, toda la documentación.
 Rita Riveiro Pérez, ídem.
 María R. Roca Arias, certificación de Penales.
 María P. Rodeiro Piñeiro, certificación de nacimiento y reválida.
 Peregrina Rodríguez Alvar, toda la documentación.
 Rosario Rodríguez Fernández, ídem.
 Matilde Rodríguez González, certificación de Penales.
 Rosa Rodríguez Gonzalez, toda la documentación.
 Celia Rodríguez Paz, ídem.
 Ramona Rodríguez Rodríguez, ídem.
 Emilia Rodríguez Santos, ídem.
 Jesusa Rodríguez Somoza, certificación de reválida ó título.
 Serafina Rodríguez Suárez, toda la documentación.
 Emiliiana Rubio García, ídem.
 María A. Rubio Gutiérrez, ídem.
 María A. Rubio Rubio, ídem.
 Raquel Rumbao Rodríguez, ídem.
 Josefa Sánchez Abellanda, ídem.
 Juliana Sánchez Pombar, certificación de nacimiento y reválida.
 Rosa Sanmartín Souto, toda la documentación.
 María Santamaria Fincias, ídem.
 María C. Seijas Fariñas, ídem.
 María J. Sierra Fernández, ídem.
 Inés Soberano Caldas, ídem.
 Dolores Soliño Pintos, ídem.
 Nicolasa Tascón Sobrino, certificación de Penales.
 Catalina de Tiedra Astudillo, toda la documentación.
 Carmen Trill Banchallaría, ídem y reintegro de instancia.
 María M. Vaamonde Beltrán, toda la documentación.
 Elvira Valencia González, ídem.
 María T. Valencia Vázquez, ídem.
 María N. Vázquez Varela, certificación de Penales y reválida.
 Basilia Vecino Domínguez, toda la documentación.
 Felisa Vecino Domínguez, ídem.
 Nicasia Vega Losada, ídem.
 Generosa Vera Pico, ídem.
 María R. Vicario Alonso, ídem.
 Raquel Vicario Alonso, ídem.
 María C. Vidal Carbón, ídem.
 María C. Vidal Pedro, ídem.
 Aurora Villar Novoa, ídem.
 Concepción Yáñez Malde, ídem.

Las aspirantes que no completan la documentación ó no reúnan condiciones legales dentro del plazo de la convocatoria, así como las que no se presenten al ser llamadas, quedarán excluidas.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Santiago, 21 de Mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Miguel M. Sojo y Alonso. P—2706

OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑOS
 TURNO LIBRE

Convocatoria.

Los aspirantes que figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 9 del actual de las oposiciones anunciadas en la de 29 de Marzo último, concurrirán el día 8 del próximo Junio, á las cuatro de la tarde, al edificio de Fonseca, de esta población, para dar comienzo á dichas oposiciones, y completarán su expediente los señores que figuran en la siguiente relación:

D. Juan Alarma Pastrana, toda la documentación.
 Antonio Alonso Alonso, ídem.
 Angel Alonso Alvarez, certificación de Penales.
 Benito Alonso Alvarez, certificaciones de nacimiento y Penales.
 Juan A. Alonso Alvarez, toda la documentación.
 Matías Alonso Fernández, ídem.
 Pedro Alonso García, ídem.
 Juan F. Alonso Gil, ídem.
 José Alonso Leiras, ídem.
 Angel Alonso Poza, ídem y reintegro de instancia.
 Leandro Alonso Ruiz, toda la documentación.
 Isaac Alvarez Amor, ídem.
 Claudio Alvarez Barriada, ídem.
 José A. Alvarez Fernández, ídem.
 Manuel Alvarez Fernández, ídem.
 Avelino Alvarez García, ídem.
 Francisco Alvarez Iglesias, ídem.
 Enrique Alvarez López, ídem.
 Emilio Alvarez Mallo, ídem.
 Atanasio Alvarez Marqués, ídem y reintegrar la instancia.
 Alfonso Alvarez Rico, toda la documentación.
 Gregorio Alvarez Santos, ídem.
 David Andrés Cristóbal, ídem.
 Florencio Araujo Suárez, ídem.
 Baudilio Arce y Arce, ídem.
 Arturo Arceo Fráiz, ídem.
 José Arceo Fráiz, ídem.
 Jesús Arce Núñez, ídem.
 Evaristo Armeño Macía, ídem.
 Juan Armeño Salgado, ídem.
 Jesús Baamonde Kamudo, ídem y reintegrar la instancia.
 Carlos Batboa Pájaro, toda la documentación.
 Emetelio Baños Sandoval, ídem y reintegrar la instancia.
 Constantino Barcia Beiras, toda la documentación.
 Manuel Barreiro Gómez, certificación de Penales.
 Juan Barreiro Paradelá, toda la documentación.
 Manuel Barreiro Paz, certificación de Penales y reválida.
 Rodolfo Barros Barreiro, toda la documentación.
 Gerardo Bernáldez Castiñeira, certificación de reválida.
 Jacinto Bueno y Bueno, toda la documentación.
 Avelino Bueno García, certificación de reválida.
 Evaristo Caldeiro Rodríguez, toda la documentación.
 Víctor Calhazilla Val Terrábano, ídem.
 Martín Callejo Fernández, ídem.
 Andrés Carniñero Martínez, certificación de Penales y reintegro de instancia.
 José M. Campos Gracia, toda la documentación y reintegrar instancia.
 Manuel Caramés Durán, certificación de Penales.
 José Carreira Vázquez, toda la documentación.

D. Anacleto Casas Villanueva, ídem, toda la documentación.
 Manuel Castaño Barba, ídem y reintegrar instancia.
 José Castro Ramos, toda la documentación.
 Jesús Cifuentes Castañón, ídem.
 Egunnio Cimas Revuelta, ídem.
 Alejandro Cobas Díez, ídem.
 Leonardo Conde Delgado, ídem.
 Arturo Constela Costa, ídem.
 Gumersindo Corujo Dieguez, ídem.
 José Costa Calvo, certificaciones de nacimiento y reválida.
 Servardino Chamosa Leiro, ídem de reválida y penales.
 Andrés Díaz Alvarez, toda la documentación.
 Dionisio Díaz Calvo, ídem.
 Práxedes Díaz Enríquez, ídem.
 Julio de Díaz García, ídem.
 José Díaz González, ídem.
 Santiago Díaz Jiménez, ídem.
 José Domínguez Fernández, certificaciones de nacimiento y reválida.
 Francisco Escudero Ferreiro, ídem de reválida.
 Francisco Fernandez Cadenas, toda la documentación.
 Camilo Fernández Díaz, ídem.
 Germán Fernández Enríquez, ídem.
 Emiliano Fernández Fernández, ídem.
 Eclogio Fernández Ferreiro, certificación de reválida.
 Justo Fernández Flórez, toda la documentación.
 Ricardo Fernández García, ídem.
 Eliseo Fernández Gómez, certificación de reválida.
 Horacio Fernández Gómez, ídem, ídem y de nacimiento.
 Constantino Fernández López, toda la documentación.
 Timoteo Fernández Manso, ídem.
 Antonio Fernández Marcos, ídem y reintegrar la instancia.
 Manuel Fernández Pousa, toda la documentación.
 Victorino Fernández Prieto, certificaciones de nacimiento y Penales.
 Máximo Fernández Ramos, toda la documentación.
 Alfredo Fernández Rubio, ídem.
 Ulpiano Fernández Rubio, certificaciones de nacimiento y reválida.
 Manuel Fernández Silva, toda la documentación.
 Maximino Ferreiro Paradela, ídem.
 Luciano Folgar Monteagudo, certificación de reválida.
 Sergio Fortes Trelles, toda la documentación.
 Angel Fraga Orosa, ídem.
 Antonio Froiz Cagide, ídem.
 Francisco Gallego Fernández, ídem.
 Jerónimo Gallego Prada, ídem.
 Pedro Garaloces López, certificaciones de nacimiento y reválida.
 Manuel García Barros, toda la documentación.
 Victoriano García Caballero, ídem.
 Serapio García Fernández, ídem.
 Roque García García, ídem.
 Domingo García Prada, ídem.
 Angel García Revilla, reintegrar la instancia.
 Domingo García Romero, toda la documentación.
 Cesáreo García Valbuena, ídem.
 Bernardo Gato Carbajosa, ídem.
 Isaias Gil Bermuy, ídem.
 Evaristo Gil Louris, ídem.
 Juan Gómez Díez, ídem y reintegrar la instancia.
 Alejandro Gómez Doncel, certificación de Penales.

D. Ladislao Gómez Fernández, toda la documentación.
 Francisco Gómez Martín, ídem.
 Ramón Gómez Martín, ídem.
 Nicanor Gómez Sesar, certificación de Penales.
 José González Alvarez, toda la documentación.
 Marcos González Herrero, ídem.
 Plácido González López, certificación de Penales.
 Juan González Opazo, toda la documentación y reintegro de la instancia.
 Manuel González Ramos, toda la documentación.
 Ricardo González Vicente, ídem.
 Domingo Gordo, ídem.
 Juan Goy Porto, ídem.
 Benito Grande Iglesias, ídem.
 Ricardo Guerra Alvarez, ídem.
 Francisco Gullias Barreiro, ídem.
 Antonio Gutiérrez Sobero, ídem y reintegro de la instancia.
 Angel D. Hernández González, toda la documentación.
 Teófilo Hernández Salvador, ídem.
 Magín de la Iglesia, ídem.
 Benito Iglesias Sainde, ídem.
 Mariano Iglesias Vazmar, ídem.
 Gabriel Landeira Sánchez, ídem.
 Ismael Lara Martínez, ídem y reintegrar instancia.
 José López Domínguez, certificaciones de reválida y Penales.
 José A. López Fernández, ídem de Penales.
 Leopoldo López de la Fuente, toda la documentación.
 Odilo López González, ídem.
 Telesforo López de Guereñú, ídem.
 Vicente López de Miguel, certificaciones de reválida y Penales.
 Basbino López Pérez, toda la documentación.
 Juan López Prada, ídem.
 Ramón López Rúa, ídem.
 Antonio López Subirol, ídem.
 Ignacio Lorenzo Bollo, ídem.
 Celestino Lorenzo Touza, ídem.
 Aurelio Lucas Benito, ídem.
 José Maceiras Fernández, ídem.
 Jacinto Maeso Lago, ídem.
 Maximino Magariños, ídem.
 Plácido Mancebo Santiso, ídem.
 José Manso Saborido, ídem.
 Gumersindo Marinas García, ídem.
 Martín Martínez, certificaciones de nacimiento y reválida.
 Gamaliel Martínez Alvarez, toda la documentación.
 José Martínez Barrio, ídem.
 Francisco Martínez de la Huerga, ídem.
 Manuel Martínez López, certificación de Penales.
 Eliseo Martínez Martínez, toda la documentación y reintegro de instancia.
 José Martínez Saura, certificación de Penales.
 Antonio Martínez Vial, toda la documentación.
 Leonardo Marras Ferreiro, ídem.
 Toribio Mata Ramos, ídem y reintegro de instancia.
 Angel Mato Peña, toda la documentación.
 Eutiquiano Medina Rade, ídem.
 Ramón Mella Brandáriz, ídem.
 Ramón Méndez Real, ídem.
 Leonardo Mera Grandio, ídem.
 Eleuterio Merino Herránz, ídem y reintegrar instancia.
 Jesús Miguel Alcalde, certificación de Penales.

D. Paulino Miñambres Ferrera, toda la documentación.
 Constantino Moral Ortega, ídem.
 Jerónimo Morán Prada, ídem.
 Vidal Morante Fernández, ídem.
 Benjamín Moreda Mera, ídem y reintegro de instancia.
 Lupiciano Moreno Verde, ídem.
 Francisco Mosqueira Manso, toda la documentación.
 Alvaro Moutelle García, ídem.
 Ventura Muñoz Alvarez, ídem y reintegrar la instancia.
 Amancio Negral Santos, toda la documentación.
 Lidio Nieto García, ídem.
 Guillermo Nobio Cardeso, ídem.
 Constantino Noche Crespo, ídem.
 Manuel Nogal Ganado, ídem y reintegro de instancia.
 David Novo y Novo, ídem.
 Edelmiro P. M. Novo Torviso, certificaciones de nacimiento y Penales.
 Constantino Otero Couce, toda la documentación.
 Manuel Otero Ferreiro de Arute ídem.
 Luis Ernesto Otero, ídem.
 Ladislao Ortega Fuentes, ídem.
 Victoriano Palacios García, ídem.
 Bernabé Palomar Carnicero, ídem y reintegrar la instancia.
 César Prado y Prado, toda la documentación.
 Luis Pascual Villegas, ídem.
 Pedro A. Paz Lamas, certificación de Penales.
 Serafín Paz Rodríguez, toda la documentación.
 José Pena Domínguez, ídem.
 Sebastián Pena López, ídem.
 Gerardo Pena Perdiz, certificación de reválida.
 Avelino Penelas Alvarez, toda la documentación.
 Ramón Pereda Fernández, ídem.
 Julio Pereira Armesto, ídem.
 Aniceto Pereira Gutiérrez, certificaciones de reválida y Penales.
 Eloy Pérez Anta, toda la documentación.
 Aurelio Pérez Colina, certificación de Penales y reintegro de instancia.
 Epifanio Pérez Esteban, reintegrar la instancia.
 José Pérez Rodríguez, toda la documentación.
 Serafín Picames Mato, ídem.
 José M. Pordomingo y Pordomingo, ídem.
 Carlos de Prada Alonso, certificación de reválida.
 Bernardino Prieto Martínez, toda la documentación.
 Benigno Puga Rodríguez, ídem.
 Pablo Quintás Rivera, ídem.
 Nicolás Quiroga Riesco, ídem.
 Manuel Ramila López, ídem.
 Dositeo Ramos, certificaciones de nacimiento y reválida.
 Florencio Ramos Janeiro, toda la documentación.
 José Ramos Paz, ídem.
 Cesáreo Ramos Rodríguez, ídem.
 José M. Rego Brión, ídem.
 Antonio Regueiro Palacio, ídem.
 Santiago Requejo Seoane, ídem.
 Francisco Rey Pérez, ídem.
 Secundino Rey Zabsla, ídem.
 Pedro Rico Marbán, ídem y reintegro de instancia.
 Manuel Riesco Delgado, toda la documentación.
 Pedro Rigueiro Cabana, ídem.
 Jesús Rivas Rodríguez, certificación de Penales.

D. Hortensio Rivera Castiñeiras, toda la documentación.
 Manuel Rivera, ídem.
 Maximino Rodríguez Costas, ídem.
 Miguel Rodríguez Garrido, ídem.
 Carolina Rodríguez Herrero, ídem.
 Eduardo Rodríguez López, ídem.
 Florentino Rodríguez Mallo, ídem.
 Carlos Rodríguez Molinos, certificación de Penales y reintegrar la instancia.
 Manuel Rodríguez Pardo, toda la documentación.
 Melquíades Rodríguez Santos, ídem.
 Juan Román Rofej, ídem.
 José M. Rosenda Purriña, certificación de nacimiento.
 Manuel Rubial González, toda la documentación.
 Juan Rubio Fernández, ídem.
 Restituto Rubio Fernández, ídem.
 José L. Rubio y García, ídem.
 Trinitario Rubio y García, ídem.
 Arsenio Rubio y Rubio, ídem.
 Cristóbal Ruiz Núñez, ídem.
 Leopoldo Saavedra Nalda, ídem y reintegrar la instancia.
 Manuel Sáez Rubio, certificación de nacimiento.
 Marcial Sáiz Alonso, toda la documentación.
 Arsenio Sáiz Gutiérrez, ídem y reintegrar la instancia.
 Luis Salgado López, toda la documentación.
 Ramón Salgado Toimil, certificación de reválida y Penales.
 Jesús M. Salvatierra y Fernández, toda la documentación.
 Guillermo Sánchez Carcedo, ídem.
 Manuel H. Sánchez Carcedo, ídem.
 Manuel Sánchez García, certificación de nacimiento.
 José Sánchez Miñambros, toda la documentación y reintegrar instancia.
 Angel Sanmartín Ferreira, toda la documentación.
 Manuel Santamarina Burque, ídem y reintegrar instancia.
 Pedro Santa Olalla y Díaz, toda la documentación.
 Lorenzo Santiago González, ídem.
 Matías Santos Redelino, ídem.
 Amancio Sarmiento Alonso, ídem.
 Antonio San Román Villasante, ídem.
 Antonio Seoane Lanzos, ídem.
 Francisco Solino Pintas, ídem.
 Luis Soto López, certificación de Penales.
 Donato Suárez Cadenas, toda la documentación.
 Jesús Suárez Fernández, certificación de reválida.
 Celestino J. Suárez Gutiérrez, toda la documentación y reintegro de la instancia.
 Toribio Tejerino Escanciano, certificación de Penales.
 Eladio Tesouro Cantón, ídem de reválida.
 Avelino Torre Cela, toda la documentación.
 José A. Torres Veiga, certificación de Penales.
 José Touza Fernández, toda la documentación.
 Jesús Trabaña Trabaña, reintegro de la certificación de Penales.
 Francisco Vales Villamarín, toda la documentación.
 Alfredo Varela Bouza, certificación de Penales.
 Ramón Varela López, toda la documentación.
 Francisco Vázquez Gómez, ídem.
 Juan Vázquez Pérez, ídem.
 Mariano Vicente Gracia, ídem.

D. Francisco Vicente Rodríguez, ídem.
 Alfredo Vila Barros, ídem.
 Manuel Vila Vilanova, ídem y reintegrar la instancia.
 Estantislao Vitorio Gracia, ídem íd.
 Manuel Villanueva García Arroyo, toda la documentación.
 Manuel Villares Simil, ídem.
 Alfonso Víz Pereira, ídem.
 José Yañez Couceiro, ídem.
 Los aspirantes que no completan la documentación ó no reúnan condiciones legales dentro del plazo de la convocatoria, así como los que no se presenten al ser llamados quedarán excluidos.
 Lo que se hace público á los efectos oportunos.
 Santiago, 21 de Mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Juan Barcia Caballero. P-2707

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Autorizada esta Dirección General por Real decreto de 18 del corriente mes de Mayo para contratar mediante subasta pública, por tiempo de dos años, el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Cartagena y su enfermería, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del día 28 del actual, hasta la misma hora del 16 de Junio próximo, pueden los que quieran tomar parte en la subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia, y en la de la localidad en que ha de efectuarse el servicio, así como también en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el día 21 de dicho mes de Junio, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro Directivo, bajo el pliego condiciones y modelo de proposición que á continuación se insertan.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene en la actualidad aproximadamente 803 penados, y que el suministro deberá dar principio dentro de los quince días siguientes al en que se firme la correspondiente escritura de contrato.

Madrid, 24 de Mayo de 1917.—El Director General interino, Fernando Cadaiso.

Pliego de condiciones.

CONDICIONES GENERALES PARA LA SUBASTA

1.ª El suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Cartagena y su enfermería, se contratará en pública subasta, y la duración de este contrato será de dos años, contados desde el día en que principie el servicio.

2.ª La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora que se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director general del ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros ó del que haga sus veces, que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de esta Corte que se halle en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.ª El precio máximo que la Adminis-

tración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 55 céntimos de peseta.

El anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta se publicará por lo menos con veinte días de anticipación en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial del Ministerio de Gracia y Justicia*, y sólo el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia.

Durante los días expresados en dicho anuncio se admitirán proposiciones en la Dirección General de Prisiones, en las Secretarías de las Juntas de disciplina de las Prisiones que radican en capital de provincia y en la de la Prisión á que afecta el servicio.

4.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni emendas, en papel sellado de la clase undécima y con arreglo al modelo que se acompaña al anuncio.

Si el interesado obra en nombre de un tercero deberá incluir en el expresado pliego, juntamente con la proposición, el poder que acredite su representación. También acompañará por separado el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Central de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las Sucursales de ambos la cantidad de 5.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

5.ª El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, los pliegos que se vayan presentando, poniendo en la cubierta de los mismos el día y hora de su presentación, y facilitará á los interesados recibo del mismo y del documento que acredite haber constituido la fianza.

Una misma persona podrá presentar una ó varias proposiciones sin necesidad de nuevo depósito, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

6.ª No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña al anuncio de la subasta.

7.ª Si resultaren iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al párrafo cuarto del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911; pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de 500 milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

8.ª Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excelentísimo señor Ministro de Gracia y Justicia, pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que fué presentada.

9.ª Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al rematante para que en el término de quince días, contados desde el día en que aquélla se verifique, otorgue la escritura pública de contrato, de la cual se entregarán en la Dirección General de Prisiones dos copias, en la forma siguiente: una auténtica, librada en el papel sellado correspondiente, para unirla al expediente de su referencia, y testimonio literal de la citada copia para acompañarlo al primer libramiento que se expida á favor del contratista.

Si el rematante no otorga la escritura de contrato en el plazo que se le concede, por su culpa, ó renuncia á la adjudicación, se anulará el remate con los perjuicios que para aquél señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad anteriormente citada.

10. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escritura, copias, testimonio, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906, en cuanto no se oponga á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública ya citada.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SUMINISTRO

1.^a El precio de cada ración será igual para los sanos que para los enfermos, estando incluidos en él todos los servicios que en este pliego se exigen al contratista, con la única excepción de la sopa matutina que se suministrará á los reclusos que trabajen en obras públicas, la cual se abonará por separado á razón de seis céntimos de peseta por plaza.

2.^a El contratista queda obligado á suministrar por cada confinado un pan del peso de 575 gramos y 465 gramos de leña seca, ó bien en su lugar 125 de carbón diariamente.

Por cada 100 plazas, 10 cabezas de ajos, un kilogramo de sal y 300 gramos de pimentón.

También suministrará por cada recluso las especies y cantidades siguientes: los lunes, miércoles y sábados, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 400 de patatas, 38 de tocino y 50 de fideos.

Los martes, 90 gramos de garbanzos, 70 de judías blancas secas, 300 de patatas, 38 de tocino y 50 de arroz.

Los jueves, 100 gramos de garbanzos, 100 de judías blancas secas, 400 de patatas, 28 de tocino y 50 de carne.

Los viernes, 100 gramos de garbanzos, 400 de patatas, 50 de bacalao y 40 de aceite.

Los domingos, 80 gramos de garbanzos, 80 de judías blancas secas, 300 de patatas, 28 de tocino, 50 de carne y 50 de arroz.

Será también obligación del contratista el suministro del fluido eléctrico necesario para el alumbrado de la Prisión y sus dependencias, compuesto de 14 lámparas de dieciséis bujías, 24 de diez y 112 de cinco.

Podrá suministrar, indistintamente, leña ó carbón, según lo consientan las vasijas empleadas en la cocchura de los ranchos, siendo árbitra la Dirección General de Prisiones para resolver las dificultades que por éste ó por cualquier otro concepto pudieran originarse en la interpretación de esta cláusula.

3.^a El contratista suministrará el alimento para los enfermos y el combustible necesario para su preparación, en los términos que prescribe el Reglamento de Enfermerías de los presidios de 5 de Septiembre de 1844, con las modificaciones introducidas por la Real orden de 14 de Octubre de 1908, y más especialmente por el Real decreto de 5 de Mayo de 1913, según los pedidos que haga el Facultativo.

4.^a La sopa matutina de que trata la condición primera, se compondrá de dos kilogramos 300 gramos de pan, 230 de aceite, 40 de pimentón, 150 de sal y dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

Para la cocchura de esta sopa suministrará dos kilogramos 300 gramos de leña seca, ó en su lugar 580 de carbón.

5.^a El pan será fabricado y elaborado por el contratista, lo presentará en libretas del peso de 575 gramos, sin que sea admisible falta alguna: será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradable, su corteza dura, quebradiza ó igual,

de color amarillo dorado obscuro y adherida á la miga por todas sus partes.

La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos ó cavidades iguales y uniformemente repartidas, al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiéndose con gran facilidad los jugos salivares.

En su confección no podrá emplearse harina que no sea de trigo, ni otra substancia que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

6.^a Todas las legumbres deberán ser perfectamente limpias y sin mezcla, entendiéndose que no reúnen esta condición cuando contengan más de un 4 por 100 de granos averiados ó partidos ó de distinta calidad que los que constituyen la generalidad de las legumbres.

7.^a El arroz presentará todos los granos blancos, secos, enteros y sonoros, exentos de los envoltentes ó películas externas, así como de polvo, paja y demás impurezas, y el peso de cada hectolitro será de 72 á 82 kilogramos.

8.^a Los garbanzos presentarán en conjunto un color amarillo pálido, de superficie rugosa y perfectamente pronunciado el pico de cada grano.

El tamaño ha de ser homogéneo hasta donde sea factible en este género de legumbres, y cada 100 gramos limpios y secos no podrán contener más de 270 granos.

Esto último se comprobará verificando tres veces esta operación con garbanzos cogidos al azar de la cabeza, centro y fondo del saco ó del montón en que estuvieren reunidos, deduciendo el número de granos del término medio que resulte.

9.^a Las judías serán blancas, limpias y brillantes, de granos enteros, perfectamente secas, y con la posible igualdad en clase y tamaño, y cada 100 gramos de peso de aquéllas no podrán contener más de 240 granos.

Estas se probarán en la misma forma que los garbanzos.

10. Los granos de todas las legumbres estarán exentos de orificios que puedan acusar la existencia parasitaria, aunque sea debido á no proceder de la última cosecha.

11. La cocchura de todas las legumbres ha de ser en términos que en tiempo máximo de tres horas y media resulten perfectamente cocidas y suaves, haciendo ebullición en agua sin preparación que acelere la misma, siendo permitido para conseguir este fin la inmersión previa en agua clara (lo que vulgarmente se llama en remojo), por espacio de seis horas.

En el punto en que las aguas usuales no sean potables y por esta circunstancia no cuezan bien las legumbres, la prueba de cocción de éstas deberá hacerse con agua de buenas condiciones y en todo caso con la usual, añadiendo la cantidad de carbonato sódico que se determine previamente.

Para fijar la proporción en que pueda usarse el carbonato sódico en las localidades en que las malas calidades de las aguas lo exijan, la Dirección reclamará el oportuno informe de la Junta de Sanidad provincial ó municipal, que procederá al análisis de las aguas usuales y utilizables en el pueblo ó ciudad, justificando la necesidad de emplear el carbonato por el uso habitual que de esta substancia hagan los vecinos y residentes en la población, proponiendo en consecuencia la cantidad que como máximo pueda emplearse por cada litro de agua,

La Dirección General, aceptando los informes recibidos ó procediendo al análisis de las aguas, y oyendo los informes que crea convenientes, en cuanto á la influencia que pueda tener el uso de la expresada substancia sobre la salud de los confinados, resolverá en definitiva autorizando ó no su empleo y determinando las proporciones dentro de las que deba mantenerse su uso.

En todo caso será obligación del contratista suministrar las cantidades que sean necesarias de esta substancia, sin que pueda reclamar aumento alguno de precio.

12. Las patatas serán de poco volumen, de epidermis tersa y sin arrugas, sin presentar señales de germinación ni de haber sido dañadas por los hielos.

13. La carne deberá presentarse consistente, pero no dura, de color rojo claro, olor suave, apenas sensible, sin dejar ver puntos saguinolentos, viscosos ó decolorados. Será procedente de reses sacrificadas en los mataderos públicos el día antes de ser consumida, debiendo conservarse por cuenta del contratista en sitio apropiado para que no pueda presentar tufo ni condición alguna de averías; podrá proceder de ganado vacuno ó lanar, según la preferencia del consumo en la localidad, á no ser que la Dirección General, previo informe de la Junta de disciplina, designe desde luego la que ha de suministrar.

En todo caso las reses se presentarán enteras, completas y limpias, sin la cabeza ni otras entrañas que las que quedan adheridas á la canal después de extraer el vientre y sus anejos.

Quando se suministre carne de vaca, el contratista irá presentando por riguroso turno los cuartos traseros y delanteros de las reses.

14. El tocino deberá ser de regular dureza y muy compacto, de color blanco, ligeramente sonrosado, sin que pueda presentar señales de rancio ni descomposición; tendrá un espesor medio de tres á seis centímetros; deberá estar conservado en sal común, teniendo de ésta tan sólo la precisa para lograr dicho efecto y sin otra substancia alguna. Se rechazará desde luego, así como la carne, cuando presenten algún indicio de descomposición ó de contener larvas ó gérmenes de insectos ó entozoarios ó de virus infeccioso que pueda perjudicar la salud de los confinados.

15. El aceite será de oliva de buena clase, de color dorado claro, transparente, sin sabor acre ni picante, y que al someterlo á la fritura no produzca humo negro.

16. La entrega diaria del pan y todos los demás artículos del suministro se hará en presencia del Administrador y del Médico del Establecimiento, que reconocerá la calidad y comprobarán el peso exigido por el contrato.

Al efecto se llevará un libro sellado y foliado, en el cual se harán constar las cantidades y especies entregadas diariamente por el contratista, y en él firmarán el acta de recepción correspondiente los expresados funcionarios.

En los Establecimientos penitenciarios en que estén establecidas ó se establezcan en lo sucesivo Hermanas de la Caridad, formará también parte de la Junta receptora la Superiora ó la Hermana por ella designada, debiendo, con los dos citados funcionarios, reconocer y comprobar el peso de los artículos de suministro, firmando la referida acta de recepción.

El Director ó Jefe de la Prisión podrá

también asistir á la expresada recepción del suministro.

Si el peso resultare inexacto obligarán, bajo su responsabilidad, al contratista á que lo complete en el acto.

Si el pan ó cualquiera de los artículos no tuvieren las condiciones exigidas, no hubiere unanimidad de opiniones entre los que forman la Junta receptora respecto á este particular, ó no se conformase el contratista con la resolución adoptada por ésta, se podrá recurrir á la Junta de disciplina, la que, una vez oído al contratista ó á su representante legal, resolverá en el acto lo que proceda, haciéndolo constar en el libro de actas, que firmarán todos.

En el caso de que se declaren inadmisibles cualquiera de los artículos por su calidad inferior á lo estipulado ó estar sucios ó averiados, ordenarán al contratista que presente otros de la buena calidad prevenida dentro del brevísimo plazo que le señalen, comprándolos á su costa si no lo verificase, y pudiendo imponerle además una multa de 25 á 50 pesetas.

Siempre que se rechace el suministro por inadmisibles, así como cuando tenga lugar la imposición de alguna multa, lo comunicará el Director de la Prisión á la Dirección General de Prisiones, remitiendo una copia del acta el mismo día que haya recaído el acuerdo, dando todas las explicaciones que conduzcan al mejor conocimiento de la falta, enviando también una muestra de los artículos desechados, que serán cerrados en presencia del contratista, á fin de que pueda apreciar el Centro directivo la justicia de la resolución y proceder en consecuencia.

17. La Dirección General de Prisiones, en vista de las quejas que resulten contra el contratista, podrá levantar la multa ó imponerle otras superiores siempre que lo considere procedente, cuya cuantía podrá ser hasta de 500 pesetas, según la gravedad del caso.

También podrá, si los artículos fuesen desechados con repetición, proponer la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y demás perjuicios que para el caso de no celebrarse el contrato determina el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, oyendo en este caso el parecer de la Sección de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales.

18. En las Prisiones donde no haya Hermanas de la Caridad asistirá á la extracción del racionado el Vigilante de servicio que tenga á su cargo el de cocina, custodiando bajo llave, que se hallará siempre en su poder, los artículos que del almacén reciba, vigilando escrupulosamente la confección de los raciones y cuidando muy especialmente de que no se extraiga por ningún concepto la más pequeña cantidad de menestra.

Asimismo procurará dicho funcionario la mayor higiene y limpieza en tan delicado servicio y el orden más completo dentro de dicha dependencia.

19. En ningún caso ni bajo pretexto alguno se permitirá entregar en metálico el importe de las raciones ó darlas en crudo, debiendo confeccionarse todas en la misma cocina y al mismo tiempo, para su distribución simultánea á los reclusos.

Exceptuándose los casos en que, por razones de equidad ó buen gobierno, se haga concesión expresa para ello por la Dirección General de Prisiones.

20. Cuando algún penado renuncie á

la ración oficial que le corresponde, quedará ésta á beneficio del resto de la población reclusa, sin que dicha renuncia dé derecho á indemnización de ninguna clase.

21. A los reclusos que se hallen aislados en celda de castigo ó estén en período celular, como asimismo á los que se encuentren en observación, en enfermería y, en general, á todos aquellos que no puedan por motivos justificados asistir á los actos colectivos de distribución de ración, se les facilitará éste con anterioridad á los demás y en idénticas condiciones.

22. Si por causa legítima ó de fuerza mayor se inutilizara todo ó en parte el rancho de la mañana ó tarde, sin que pudiera imputarse esta falta al celo y vigilancia del personal, dispondrá el Director que por el Economato, donde lo hubiere, ó por otro medio donde éste no exista, se facilite á la población reclusa un suplemento alimenticio equivalente en precio, cantidad y calidad al que dejó de suministrarse, dando cuenta por telegrama á la Dirección General del hecho, detallando en informe postal las causas que motivaron la medida y proponiendo en su caso los medios para evitar su reproducción.

Este gasto, una vez aprobado, se acreditará para su abono en la cuenta de obligaciones.

En todo caso se instruirá el oportuno expediente para depurar las causas determinantes del hecho y los directamente responsables del mismo, exigiendo á éstos las indemnizaciones que procedan por culpa ó negligencia.

23. No se podrá hacer alteración en las especies, calidad y cantidad que se determina en las precedentes condiciones, sino en virtud de una Real orden que lo autorice, previo informe del Presidente de la Junta de disciplina respectiva, y siempre de acuerdo con el contratista.

24. El contratista suministrará diariamente tanto á la Prisión como á los destacamentos que hubiese ocupados fuera de la misma por pedido que se hará en papeleta, intervenido por el Administrador, sin cuyo requisito no le será abonada ninguna de las raciones.

25. Las raciones se entregarán dentro de la Prisión y del local que ocupen los destacamentos, estableciendo al efecto en los puntos donde estos últimos se hallen, factorías para la mayor comodidad del servicio, siempre que consten cuando menos de 50 plazas y se hallen establecidos á más de cuatro kilómetros de la Prisión.

26. Estará también obligado el contratista á suministrar á la Prisión sin aumento alguno de precio, aunque se trasladase á otro punto, siempre que permanezca en la misma provincia.

Si se trasladase la Prisión á otra provincia podrá el contratista seguir suministrándola por el mismo precio, si así conviniese á sus intereses y á los de la Administración, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnización de ningún género.

Si se suprimiese la Prisión se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo de las raciones que hubiese suministrado.

27. El contratista deberá mantener constantemente en la Prisión y destacamentos que reúnan las condiciones exigidas en la cláusula 25 el suficiente repuesto para el suministro del mismo durante quince días, bien acondicionado á satisfacción de la Junta de disciplina, á cuyo efecto se facilitará un local para al-

macén dentro de la Prisión, si fuera posible, que habilitará y preparará á su costa; si no hubiera local para almacén dentro de la Prisión, será obligación del contratista proporcionarse uno, situado de manera que pueda hacerse con seguridad el suministro, sin que por la distancia ni otra razón haya peligro de que se alteren las especies que constituyen éste.

El repuesto de especies de suministros de que trata esta condición deberá hacerse dentro de los treinta días siguientes al en que se firme la escritura de contrato.

28. El importe de las raciones que suministre el contratista le será satisfecho mensualmente, según cuenta aprobada en virtud de orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, previa liquidación formada por la Junta de disciplina y en su nombre por el Administrador del Establecimiento, á cuyo fin presentará el día 2 de cada mes una relación del suministro verificado en el anterior, documentada con las papeletas de pedido de que trata la condición 24, las cuales, con las revistas del mes á que se refiere, se unirán á la carpeta del suministro de la cuenta correspondiente, consignando la conformidad del contratista para que en su virtud expida la Ordenación de Pagos la oportuna orden de libramiento.

29. En el caso de que por culpa de la Administración no se abonara al contratista el importe del suministro de un mes, dentro de los tres siguientes, transcurridos éstos tendrá derecho á demandar la rescisión del contrato ante la Dirección General de Prisiones ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la suya, y en sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de un mes, á contar desde el día en que se presente en la Dirección, pero continuará suministrando sin derecho á indemnización alguna ni abono de cantidad ninguna sobre el precio de su contrato hasta quince días después de la fecha en que se declare rescindido el contrato.

30. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar á la Prisión, luego que por la Dirección se declare la imposibilidad y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro.

31. El contratista no podrá hacer cesión del suministro que hubiese contratado, sin que al efecto se le autorice por la Dirección General de Prisiones, entendiéndose que no se proponerá á la Superioridad la aprobación definitiva de dicha cesión, interin no se verifique ésta por escritura pública, de la que se entregarán dos copias como queda prevenido para la escritura de contrato, que tendrá que ser hecha y firmada con anterioridad á aquella.

32. Si el contratista no cumpliera sus compromisos, incurriendo en las faltas previstas en este pliego, ó abandonase el contrato, la Dirección General queda facultada para proponer la rescisión del mismo en los términos que se citan en la condición 17.

33. El rematante consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato:

1.º Cinco mil pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

2.º Los efectos que constituyen el re-

puesto de víveres para el suministro de quince días en la Prisión á que se refiere la condición 27; y

3.º Dos pesetas 50 céntimos por cada plaza de las que se calculen tendrá de población la Prisión, según se manifestará en los anuncios.

Dicha fianza se constituirá: la del suministro de quince días, en los puntos que se determinan en la citada condición 27, y las de las expresadas cantidades, en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales, á disposición de la Dirección General de Prisiones, ó quien le suceda en sus atribuciones, debiendo consistir en metálico ó en efectos de la Deuda del Estado por el valor que deban ser admitidos, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Esta fianza responderá en primer término al cumplimiento del servicio, y le será devuelta al contratista á la terminación de su compromiso, si es que no resulta alguna responsabilidad contra él.

El contratista tomará sobre sí los casos fortuitos de todas clases, así como también el pago de derechos, Contribuciones y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieran en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización de ninguna clase ni alteración en el precio convenido ni rescisión del contrato.

Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Dirección General ó por el Ministro, de acuerdo con la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, ya citada, y Reales decretos de 27 de Febrero de 1852, 5 de Mayo de 1913 y demás disposiciones vigentes.

34. El importe aproximado del servicio se calcula en 319.591 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 159.797 pesetas, cuyas cantidades serán satisfechas con cargo al capítulo 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la Sección tercera del presupuesto correspondiente, existiendo el crédito indisponible, según la certificación expedida por la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata por dos años el suministro de víveres para los reclusos en la Prisión Central de Cartagena y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de ... (Aquí se pondrá con letra clara la cantidad que se pida por cada ración, en la forma siguiente) ... céntimos y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración ...

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno Civil

de la Provincia de Gerona.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Junio próximo, á las diez y media horas, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación y su empleo, durante el año actual, en los kilómetros 46 al 49 de la carretera de Gerona á Olot, en esta pro-

vincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.037,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de este Gobierno Civil, desde el día de la fecha hasta el día 4 del citado mes de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios para conservación y su empleo en la carretera de Gerona á Olot, kilómetros 46 al 49 en la provincia de Gerona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 111 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, durante el año actual, kilómetros 46 al 49, de la carretera de Gerona á Olot, y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 111 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gerona, 12 de Mayo de 1917.—El Gobernador, Juan de la Prida y Jorro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será de echa toda proposición en que no se exprese determinada lisa y llanamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S.—407

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Junio próximo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta del servicio de acopios para conservación y su empleo, durante el año actual, en los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Cantallops á la de Madrid,

á Francia y La Bajol á La Junquera, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.900,65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, desde el día de la fecha hasta el 4 del citado mes de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para la confrontación por el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios para conservación y su empleo de las antedichas carreteras de la provincia de Gerona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 139 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, durante el año actual, de la carretera de Cantallops á la de Madrid á Francia y La Bajol á La Junquera, kilómetros 1 al 6», y la firma del proponente».

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia por la cantidad mínima de 139 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gerona, 12 de Mayo de 1917.—El Gobernador, Juan de la Prida y Jorro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinada lisa y llanamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se propone comprometer á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S.—405

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Junio próximo, á las diez horas y cuarenta y cinco minutos, para la adjudicación en pública subasta del ser-

vicio de acopios para conservación y su empleo, durante el año actual, en los kilómetros 3 al 9 de la carretera de Ripoll á la frontera francesa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 10 271,89.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Anselmo Clavé, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, desde el día de la fecha hasta el día 4 del citado mes de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de acopios para conservación y su empleo, durante el año actual, de la carretera de Ripoll á la frontera francesa, kilómetros 3 al 9, en la provincia de Gerona», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 103 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, durante el año actual, de la carretera de Ripoll á la frontera francesa, kilómetros 3 al 9», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 103 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Gerona, 12 de Mayo de 1917.—El Gobernador, Juan de la Prida y Jorro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de pesetas ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—403

Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 27 de Abril de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 11 al 20 de la carretera de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, por La Campana, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 21.980,01 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, Plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, por La Campana, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 20 de la carretera de Palma del Río á la de Madrid á Cádiz, por La Campana», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 14 de Mayo de 1917.—El Gobernador, José Sanmartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que añada alguna cláusula.)

tiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—420

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º de Mayo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta, de las obras de acopios para conservación y su empleo, en los kilómetros 1 al 15 y 26 al 29, respectivamente, de las carreteras de La Campana á Fuentes de Andalucía y Ecija á Montilla, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 24.990 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 30 del mes actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, en los kilómetros 1 al 15 y 26 al 29, respectivamente, de las carreteras de La Campana á Fuentes de Andalucía y Ecija á Montilla, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 250 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, en los kilómetros 1 al 15 y 26 al 29, respectivamente, de la carretera de La Campana á Fuentes de Andalucía y Ecija á Montilla», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 5 de Mayo de 1917.—El Gobernador, José Sanmartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal, número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—408

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º de Mayo de 1917, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 de Junio de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 21 de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 14.998 pesetas 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situado en la Jefatura de Obras Públicas, plaza de San Lorenzo, número 16, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 30 del mes actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 1 al 21 de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, en las provincias de Sevilla, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 150 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de la carretera de Cabezas de San Juan á Ubrique, kilómetros 1 al 21», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 150 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el

mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 5 de Mayo de 1917.—El Gobernador, José Sanmartín.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—409

Junta de Reparación de Templos

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Abril último, se ha señalado el día 19 de Junio próximo, á la hora de las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Iglesia parroquial de Esporla, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 6.485 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 19 de Abril de 1917, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 324,27 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á las disposiciones vigentes.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicho decreto.

Palma, 15 de Mayo de 1917.—El Presidente, J. Rigoberto, Obispo de Mallorca. El Secretario de la Junta, Licenciado Juan Quetglas, Canónigo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

S—421

Junta Diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos de Málaga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del presente mes, se ha señalado el día 14 de Junio de 1917, á la hora de las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la nueva iglesia parroquial de Melilla, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 207.889 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el Real decreto de 14 de Abril de 1915, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, sita en el segundo patio del Palacio Episcopal, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 11394 pesetas 49 céntimos, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á las disposiciones vigentes.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicho decreto.

Málaga, 21 de Mayo de 1917.—El Presidente de la Junta, Manuel, Obispo de Olimpo, Administrador Apostólico.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 21 de Mayo de 1917, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción de la nueva iglesia parroquial de Melilla, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

S—419

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**Universidad de Sevilla.**

CONCURSO RÁPIDO EXTRAORDINARIO DE TRASLADO PARA PROVEER ESCUELAS NACIONALES.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la Real orden de 12 de Abril próximo pasado, se anuncian para su provisión en propiedad, por concurso rápido extraordinario de traslado, las siguientes Escuelas Nacionales de este distrito universitario que quedaron desiertas en el concurso general de traslado correspondiente al segundo semestre de 1916, según las relaciones remitidas por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

PARA PROVEERSE EN MAESTROS

Provincia de Sevilla.

El Campillo (La Luisiana).
El Madroño (Castillo de las Guardas)
Lora de Estepa.

Marinaleda.
 Martín de la Jara.
 El Ronquillo.
 Villanueva de San Juan.
 Estepa (Auxiliaria desdoblada).
 Cazalla de la Sierra (Maestro de Sección).
 Mairena del Alcor (Maestro de Sección), dos plazas.
 Alcalá del Río (Auxiliaria).
 La Campana (Idem).
 Cantillana (Idem).
 Castilblanco (Idem).
 Coria del Río (Idem).
 Coronil (Idem).
 Estepa (Idem).
 Herrera (Idem).
 Lora del Río (Idem).
 Marchena (Idem).
 Morón (Idem), dos plazas.
 Villanueva del Ariscal (Idem).
 Utrera (Idem).

Provincia de Cádiz.

Algar.
 Laniuela (Algodonales).
 Castellar.
 Benamahoma (Grazalema).
 Paterna de Rivera.
 Vejer de la Frontera.
 Los Barrios (Escuela desdoblada).
 Alcalá de los Gazules (Auxiliaria).
 Algodonales (Idem).
 Benaocaz (Idem).
 Grazalema (Idem).
 Olvera (Idem).
 Tarifa (Idem).
 Villamartin (Idem).
 Vejer de la Frontera (Maestro de Sección).

Provincia de Córdoba.

Bujalance.
 Encinas Reales.
 Espejo.
 Cuenca (Fuenteovejuna).
 Piconcillo (Idem).
 Azuel (Montoro).
 Torrecampo.
 Villafranca.
 Adamuz (Auxiliaria desdoblada).
 Valenzuela (Idem).
 Baena (Idem).
 Bujalance (Auxiliaria).
 Cabra (Idem).
 Lucena (Idem), dos plazas.
 Priego (Idem).

Provincia de Huelva.

Alosno.
 Calañas.
 Cumbres de San Bartolomé.
 Rosal de la Frontera.
 Santa Olalla.
 Sanlúcar de Guadiana.
 Valdelarco.
 Calañas (Auxiliaria desdoblada).
 Ayamonte (Auxiliaria).
 Hinojos (Idem).
 Riotinto (Idem).
 Trigueros (Idem), dos plazas.

Provincia de Badajoz.

San Vicente de Alcántara, dos plazas.
 La Codocera.
 Santa Marta.
 Peralada de Zaucejo.
 Higuera la Real.
 Monesterio.
 Puebla del Maestre.
 Castilblanco.
 Villanueva del Fresno.
 Burguillos (Escuela procedente de desdoble).

Higuera la Real (Idem), dos plazas.
 Fuente de Cantos (Idem).
 Jerez de los Caballeros (Idem).
 Barcarrota (Idem).
 Montijo (Auxiliaria desdoblada).
 Alconchel (Idem).
 Medina de las Torres (Escuela procedente de desdoble).
 Puebla de Sancho Pérez (Idem).
 Alburquerque (Auxiliaria), dos plazas.
 Castuera (Idem).
 Zalamea la Serena (Idem).
 Fregenal de la Sierra (Idem).
 Calera de León (Idem).
 Valencia del Ventoso (Idem).
 Talarrubias (Idem).
 Jerez de los Caballeros (Idem).
 Oliva de Jerez (Idem).
 Salvatierra de los Barros (Idem).
 Azuaga (Idem).
 Mérida (Idem).
 Almendral (Idem).
 Villanueva del Fresno (Idem).
 Navalvillar de Pela (Idem).
 Orellana la Vieja (Idem).
 Campanario (Idem).
 Villanueva de la Serena (Idem).
 Fregenal de la Sierra (Maestro de Sección).

PARA PROVERSE EN MAESTRAS

Provincia de Sevilla.

Badolatosa.
 Los Corrales.
 Marinaleda.
 Martín de la Jara.
 Navarredonda (Saucejo).
 Carmona (Auxiliaria).
 Carrión de los Oéspedes (Idem).
 La Campana (Idem).
 Los Corrales (Idem).
 Estepa (Idem), tres plazas.
 Herrera (Idem).
 Marchena (Idem), tres plazas.
 Morón (Idem).
 Paradas (Idem).
 Peñaflores (Idem).
 Pedroso (Idem).
 Pruna (Idem).

Provincia de Cádiz.

Benaocaz.
 Castellar.
 Jimena.
 Villaluenga del Rosario.
 Ubrique.
 Los Barrios (Auxiliaria).
 Vejer de la Frontera (Idem).
 Jimena (Idem), dos plazas.

Provincia de Córdoba.

La Carlota.
 Cardenchoa (Fuenteovejuna).
 Ojuelos Altos (Fuenteovejuna).
 Ojuelos Bajos (Fuenteovejuna).
 Puente del Conde (Iznajar).
 Montalbán.
 Nueva Carteya.
 San Sebastián de los Ballesteros.
 Bujalance (Auxiliaria desdoblada).
 Aguilar (Idem), de párvulos.
 Cabra (Idem), dos plazas.
 Luque (Idem).
 Montalbán (Idem).
 Priego (Idem).
 Villanueva del Duque (Idem).

Provincia de Huelva.

Castañón del Robledo.
 Rosal de la Frontera.
 Paymogo.
 Montes de San Benito (El Cerro).

Los Membrillos (Zalamea).
 Pozuelo (Zalamea).
 La Corte (Cortegana).
 Beas (Auxiliaria).
 Cartaya (Idem).
 Gibraleón (Idem).

Provincia de Badajoz.

Puebla de la Reina.
 Atalaya.
 Monesterio.
 Garbayuela.
 Helechosa.
 Pelosco.
 Valdecaballeros.
 Malcocinado.
 Trasierra.
 Valle de Matamoros.
 Lobón.
 Cordobilla.
 La Nava de Santiago.
 Garlitos.
 Higuera de Vargas.
 Fuente del Maestre, dos plazas.
 La Morera.
 Villafranca de los Barros (Escuela procedente de desdoble).
 Guareña (Idem, id.).
 Burguillos (Idem, id.).
 Bienvenida (Escuela procedente de desdoble).

Fuente de Cantos (Idem id.).
 Alconchel (Idem id.).
 Feria (Idem id.).
 Puebla de Sancho Pérez (Idem id.).
 Zafra (Idem id.).
 Hornachuelos (Auxiliaria).
 Zalamea de la Serena (Idem).
 Higuera la Real (Idem).
 Puebla de Alcocer (Idem).
 Campanario (Idem).
 Jerez de los Caballeros (Idem de Párvulos).

Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras, cualquiera que sea su categoría, que desempeñen en la actualidad Escuelas Nacionales, excepto los de la provincia de Navarra, los de Patronato y los que desempeñen Escuelas de sostenimiento voluntario.

La prelación en este concurso, será para los aspirantes con sueldo anual de 1.000 ó más pesetas, el orden del Escalafón general de 31 de Diciembre de 1914, y para los aspirantes de 625 pesetas, la antigüedad absoluta en el Magisterio contados desde la primera posesión en propiedad.

Los Maestros y Maestras que figuren en el referido Escalafón presentarán solamente instancia, haciendo constar al margen la categoría y número que en él ocupan.

Los que no figuren en el Escalafón acompañarán á su instancia hoja de servicios, en la que harán constar sus servicios en la categoría, en propiedad ó interinos.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 15 del actual, y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras interesadas.

Sevilla, 13 de Mayo de 1917. — El Rector,
 Feliciano Candau, P—2654

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

RELACION y propuesta, por orden de mérito, de Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas, por concurso rápido extraordinario de Traslado, en la GACETA DE MADRID de 27 de Abril último.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN	PROVINCIA	Número que ocupan en el Escalafón de 31 de Diciembre de 1914.	SERVICIOS									ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE	PROVINCIA	OBSERVACIONES	
					EN LA CATEGORÍA			EN PROPIEDAD			INTERINOS						
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
Maestras.																	
<i>Categoría de 1.000 pesetas.</i>																	
1	D. ^a María Covadonga Juárez Cuendo...	Viérnoles.....	Santander..	5.965	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Los Villavordes.....	León.....	»
2	Manuela Méndez Rodríguez.....	Rodríguez y Vol-dedo.....	León.....	»	1	5	16	»	»	»	»	»	»	»	Ayones (Luarca)....	Oviedo....	Ingresó con pos-terioridad á la fecha del Esca-lafón.
<i>Antigua categoría de 625 pesetas.</i>																	
3	D. ^a Cándida Fernández Díez.....	Carcarosa.....	Oviedo.....	»	»	»	»	6	9	»	»	»	»	»	Santa Bárbara (Salas)	Oviedo....	»
4	Eulimia Fuertes Palacios.....	Villaverde de la Cuerna.....	León.....	»	»	»	»	»	9	3	»	»	»	»	Vegaquemada.....	León.....	»
5	María Esperanza Rodríguez Cerdón.	Veigas.....	Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	28	»	»	»	»	Illano.....	Oviedo....	»
EXCLUIDA																	
1	D. ^a María García Mesonero.....	No presenta hoja de servicios.															
Maestros.																	
<i>Categoría de 1.100 pesetas.</i>																	
1	D. Claudio Rodríguez Fernández.....	Bayo.....	Oviedo....	4.422	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Bárcona (Tineo)....	Oviedo....	»
<i>Categoría de 1.000 pesetas.</i>																	
2	D. Laureano Alvarez Suárez.....	Otur.....	Oviedo....	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	Serandinas (Boal)...	Oviedo....	Ingresó con pos-terioridad á la fecha del Esca-lafón.
3	Valentín Angulano Martínez.....	Castañedo.....	Idem.....	»	1	6	»	»	»	»	»	»	»	»	Socoiñ Graduada de Luarca.....	Idem.....	Idem.
4	Modesto Martínez Domínguez.....	Godán.....	Idem.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem.
5	Andrés García y García.....	Montaña Vegala-jar.....	Idem.....	»	»	4	9	»	»	»	»	»	»	»	Casorvida (Lena)....	Oviedo....	Idem.
<i>Antigua Categoría de 625 pesetas.</i>																	
6	D. Emilio Rosell Mas.....	Biedes.....	Oviedo....	»	»	»	»	»	9	4	»	»	»	»	El Carmen de Lada..	Oviedo....	»
7	Ramón Pérez González.....	Selgas.....	Idem.....	»	»	»	»	»	9	»	»	»	»	»	Salave (Tapia).....	Idem.....	»
8	Francisco Sobrecueva Tres.....	Narcaudi.....	Idem.....	»	»	»	»	»	8	25	»	»	»	»	Con Cangas de Onís.	Idem.....	»
9	Manuel R. Reinante Moroda.....	Veigas Villarín..	Idem.....	»	»	»	»	»	8	24	»	»	»	»	»	»	»
10	Toribio A. Calve Caballín.....	Pendones.....	Idem.....	»	»	»	»	»	8	21	3	1	15	»	Caleo (Caso).....	Oviedo....	»

11	Eduardo Latorre Clarimón.....	Yervo.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Inolán (Pravia).....	Idem.....	»	
12	Manuel Vilas Ayats.....	Villanueva.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Villa (Corvera).....	Idem.....	»	
13	Rosálito García Gabia.....	Taranés.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Branasaca(Cudillero)	Idem.....	»	
14	Juan Modrano Gonzalo.....	Villar.....	Santander.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Cuevas (Miranda)...	Idem.....	»	
15	Manuel Sierra Rodríguez.....	Vejes.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Póo (Cabriles).....	Idem.....	»	
16	Leopoldo Machin Leonardo.....	Nieves.....	Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Tios (Lena).....	Idem.....	»	
17	Pedro Fernández Rubio.....	Yernos.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
18	Jose Portolá Carbonell.....	Arbón.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Vls-Eno (Amieva)...	Oviedo.....	»	
19	Francisco Pérez Sánchez.....	Bulnes.....	Idem.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	El Valle (Candamo)..	Idem.....	»	
20	Abundio Alvarez Barrionuevo.....	Suarna (1.ª).....	Lugo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	La Faba (V. de Valcarco).....	León.....	»	
21	Felipe Ellices de la Flor.....	Porcites.....	Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
22	José Antonio González Menéndez...	Vilharrubín.....	León.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Ondes (Miranda)....	Oviedo.....	»	
	<i>Maestro con certificado de aptitud.</i>																	
23	D. Graclano Monéndez Alvarez.....	Compostela.....	Oviedo.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Linares (Pronza)....	Oviedo.....	»	
	EXCLUIDO																	
1	D. Luis A. de Toledo Armosto.....																	

Advertencias.—1.ª Han quedado desiertas por falta de aspirantes las siguientes Escuelas mixtas para Maestra: Bordoedo, en Allande; Candaosa-Ardeas, en Castropol; Corredo, en Degaña; Cueva Idarga, en Salas; Oufaba, en Valle bajo de Poñamallera; Poz (La), en Caso; Lomes Argancinas, en Allande; Ouria-Montaña, en Boal; Parana, en Lena; Prioro, en Salas; Tarna, en Caso, y Villarquite-Ventosa, en San Martín de Osoos de la provincia de Oviedo; Andarraso, en Camino de la Lomba; Obrulleda, en Valdelugueros; Corporales, en Truchas; Marañ; Matalavilla, en Palacios del Sil; Piedrafla, en Cármenes; Primout, en Páramo del Sil; Rodillazo, en Cármenes; Salontivos, en Palacios del Sil; San Emiliano; Trascastro, en Peranzano; Truchillas, en Truchas, y Villusinda, en Vega de Valcarco, más las de niñas de La Peña, en Encioedo, y Porazanes, de la provincia de León.

Asimismo han resultado desiertas las siguientes Escuelas mixtas para Maestra: Calteras, en Tineo; Foyedo, Genestara y Rollanos, en idem, y Uria-Seroiro, en Ibias, de la provincia de Oviedo.

2.ª Las reclamaciones que pudieran formularse contra las presentes propuestas se presentarán ante este Rectorado, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de éstas en la GACETA DE MADRID.

En el mismo plazo podrán establecer sus preferencias los aspirantes, si en tanto fueron propuestas por otros Rectorados.

3.ª Los Ilmos. señores Gobernadoras Presidentes de las Juntas provinciales de Prácticas enseñanza de Oviedo y León se servirán ordenar la reproducción de esta propuesta en los respectivos *Boletines Oficiales*.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 14 de Mayo de 1917.—El Rector, A. Sala.

P—2332

Junta Provincial de Beneficencia.

Habiéndose vacante la plaza de Farmacéutico del Asilo y Hospital del Niño Jesús, de esta Coria, dotada con el sueldo anual de 7.000 pesetas, se anuncia su provisión en concurso entre farmacéuticos Doctores en Farmacia, que acrediten haber obtenido el título con tres años de antigüedad á esta fecha, y haber desempeñado la práctica farmacéutica durante tres años en alguna farmacia.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de dicha Junta, Amor de Dios, número 6, en los días laborables, de doce á dos de la tarde, durante el plazo de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Mayo de 1917.—El Secretario de la Junta, Leandro Antón.—Visto bueno, El Vicepresidente.—Marqués de Urquijo. P—

Delegación de Hacienda de la Provincia de Burgos.

D. Juan Ignacio Morales y Díez de la Coruña, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Por el presente edicto se hace saber á D. Isidro S. Sánchez, cura paradero actual se ignora, que por sentencia de 5 de Junio de 1914, dictada en el expediente de silencio que se le sigue por orden del Tribunal de Cuentas del Reino, se ha acordado el reintegro del mismo, por haber tenido ingreso en las Cajas del Tesoro de la cantidad á que asciende el descubierto y su remisión á la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, á los efectos del artículo 93 del Reglamento de dicho Alto Tribunal, á fin de que en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezca y alegue lo que estime conveniente á su derecho.

Burgos, 26 de Abril de 1917.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales. P—1939

Delegación de Hacienda de la Provincia de Granada.

Por el presente requiero á D. Miguel Zubeldia Paramo, vecino de La Zubia, en esta provincia, y hoy de ignorado paradero, para que justifique documentalmente ante esta Delegación su personalidad y la solvencia en el pago de la contribución industrial durante los años que tuvo á su cargo la contrata del lavado de ropas con la suprimida factoría de utensilios textiles de esta Plaza, pues así lo tengo acordado en expediente instruido á su instancia, sobre extrarlo del resguardo de depósito constituido para garantizar dicho contrato; presindiéndole que de no presentar dicha justificación en el plazo de quince días que marca el artículo 25 del Reglamento para las reclamaciones del Régimen administrativo, fecha 13 de Octubre de 1903, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, quedará sin curso y ficando el citado expediente de extrarfo del resguardo de referencia.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de notificación y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del citado Reglamento.

Granada, 24 de Abril de 1917.—El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado. P—1906

Delegación de Hacienda de la provincia de Orense.

Habiendo sufrido extravío los cupones del 4 por 100 interior perpetuo del vencimiento de 1.º de Abril de 1916, serie B, número 149.283, y 6 número 176.584, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que en el plazo de un mes, á partir de la fecha de publicación de este anuncio pueda cualquier interesado formular la reclamación que estime oportuna, previniendo que, pasado dicho plazo, se anulará el documento extraviado.

Orense, 19 de Mayo de 1917.—Enrique Vidal. P—2649

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Mora Boj6, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de la Contribución rústica del término de Carlet, correspondientes á los años de 1899-900 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. Joaquín Carp Asencio, á quien le fué embargada:

Dos hanegadas secano viña, en término de Carlet, partida del Gigante; linderos: Norte, Ramón Terol; Sur y Oeste, el río, y Este, el camino.

En su consecuencia, con fecha 12 de los corrientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á don Joaquín Carp Asencio; deudor por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, á 14 de Abril de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., C. Pérez. P—1954

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ricardo Mora Boj6, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de la Contribución rústica del término de Carlet, correspondientes á los años de 1897-98 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. José Chapa Mir, á quien le fué embargada:

Tres hanegadas secano algarrobas, en término de Carlet, partida Acoquia de Aignet; linderos: Norte, Francisco Vanaclocha Monzó; Sur, Joaquín Hervás Pérez; Este, la acequia, y Oeste, Asencio Roher.

En su consecuencia, con fecha 12 de los corrientes, se ha dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. José Chapa Mir, deudor por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio

de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 14 de Abril de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, C. Pérez. P—1956

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de las zonas de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por descubiertos de Derechos reales instruyo contra D. Luis Estruch y Malet, he dictado, con fecha 16 del actual, la siguiente

«Providencia.—Últimada la venta y adjudicación de las fincas embargadas al deudor D. Luis Estruch y Malet en méritos del presente expediente, y practicada la liquidación del mismo, acuerdo por la presente que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se proceda al otorgamiento de la escritura á favor de los adjudicatarios, cuyo acto tendrá lugar en la Notaría de D. Antonio Par y Tusquets, calle Ausias March, 24, al día siguiente de cumplidos los quince de la publicación del correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

»Notifíquese en debida forma al deudor y adjudicatarios.»

Lo que, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción citada, se notifica al deudor, debiendo advertirle que, de no comparecer al referido acto, será otorgada de oficio por el que suscriba la escritura de referencia.

Barcelona, 17 de Abril de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Miguel A. Montalbán. P—1937

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.

D. Ricardo Mora Boj6, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de la Contribución rústica, correspondiente á los años de 1894-95 á 1916, instruyo expediente de apremio contra D. José Pérez Verdú, á quien le fué embargada la finca siguiente:

Ocho hanegadas, secano, en término de Carlet, partida Barranco Home Mort; linderos: Norte, Bautista Chové Simbor; Sur, Salvador Sebastián Mancho; Este, camino de Alfarp, y Oeste, Vicente Martínez.

En su consecuencia, con fecha 12 de los corrientes se ha dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de fincas á la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada á D. José Pérez Verdú, deudor por el concepto de rústica.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Carlet, 14 de Abril de 1917.—Ricardo Mora.—V.º B.º: El Tesorero de Hacienda, P. S., C. Pérez. P—1955

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cebolla

Contribución urbana.—Años 1903 á 1917.

D. Bonifacio Vázquez y García, Recaudador auxiliar de Contribuciones de dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª Antonia Palencia Pérez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 15 de Febrero, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D.ª Antonia Palencia Pérez en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes de la deudora, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que so designará.

»Notifíquese el embargo á la deudora, requiriéndole además para que en el término de tercer día haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente:

Una casa en la villa de Cebolla, y en la calle de la Parra, con un líquido imponible de 90 pesetas, de segunda clase, que linda: por derecha, entrando, con calle de la Concepción; izquierda, con calle de la Parra; espalda, con molino aceitero de Fernando Vega.

Cebolla, 4 de Abril de 1917.—El Recaudador, Bonifacio Vázquez. P—1945

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Contribución Rústica.—Primer trimestre de 1917 y atrasos:

D. Deogracias Vifias y Vilar6, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda para la recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica correspondientes al primer trimestre de 1917 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que contengan en esta localidad persona que les represente por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Deudores que se citan.

Ana Puell, 1,78 pesetas.
Dolores Lloberas Ros, 2,71.
Carmen Lloberas Ros, 5,20.
Francisco Bayo, 3,32.
Gabriel García, 2,17.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debió advertir á los propios deudores, sus herederos y causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Verges, 15 de Marzo de 1917.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Deogracias Viñas. P—1774

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Cuba.

D. José María Romero Esteban, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de La Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1900 7 y 8, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. Roberto Repullés Efarque una heredad, sita en la partida de Barrançada, de este término, de cabida de tres y cuarto yugadas, equivalentes á 10 áreas, que linda: por Norte, con Gaspar Bono; por Sur, con José Esteban; por Este, con Gaspar Bono, y por Oeste, con José Esteban.

A los herederos de Tomás Moles una heredad, sita en la partida de Barrançada, de este término, de cabida de dos y cuarto yugadas, equivalentes á 15 áreas, que linda: por Norte, con Manuel Repullés; por Sur, con Manuel Repullés; por Este, con paso, y por Oeste, con camino.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en el término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

La Cuba, 30 de Marzo de 1917.—El Recaudador, José María Romero. P—1958

D. José María Romero Esteban, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de La Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años de 1906-7 y 8, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A los herederos de D. Joaquín Ferrer Julián una casa, sita en la partida de C. Arrabal, número 17, de este término,

que linda: por Norte, con herederos de D. Silvestre Piquer; por Sur, con camino, y por Este, con el cañal del Cantón.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarlos, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que en el término de tercero día presenten en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

La Cuba, 30 de Marzo de 1917.—El Recaudador, José María Romero. P—1959

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débito de Contribución rústica le fué embargado á don José Torres Berástegui un trozo de tierra seca blanca, que mide seis tahullas, ó sean 57 áreas y 66 centiáreas, en el término de Hondón de las Nieves, partido de la Solana; sus lindes: por Levante, vareda; Mediodía, tierras de Lázaro Torres; Poniente, las de Francisco Pérez Aracil, y Norte, tierras de José Torres Berástegui, valorado, según la capitalización, en 219,30 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 130,79 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 16 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Hondón de las Nieves, 7 de Abril de 1917.—Francisco Segura. P—1824

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargados á D.^a Josefa Sepulcro Navarro cinco jornales, equivalentes á dos hectáreas 79 áreas y 50 centiáreas, de tierra seca blanca, situadas en el término municipal de esta ciudad, partido de la Horna Alta; sus lindes: por Levante, con tierras de José Sellés; por Mediodía, con las de Isidro Seller; por Poniente, con las de Antonio Escolano, y Norte, camino, valorados, según la capitalización, en 375 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos á 137,57 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lu-

gar en la Recaudación de Contribuciones, calle de Castelar, número 89, el día 19 de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 7 de Abril de 1917.—José Navarro. P—1828

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. José Fornell Caserres, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Solsona, en esta provincia.

En el expediente de apremio instruido en el distrito municipal de Vilanova de la Aguda por débitos á la contribución territorial rústica, correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Antonio Salvadó Vives y D. José Gipilla, se ha dictado, con fecha de hoy, las dos providencias del tenor literal siguiente:

«Providencia — Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Miguel Sorribes Prat, con respecto á la finca que ha sido objeto de subasta, por el importe de 50 pesetas se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y á los deudores.»

«Providencia. — Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Miguel Sorribes Prat, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 13 de Mayo, á las diez horas, en Pons, ante el Notario don León María del Campo y Duarte.

»Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y á los deudores, requiriendo á éstos para que concurran á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

La finca adjudicada que ha de ser objeto de enajenación es:

Una pieza de tierra yerma, situada en el término de Vilalta, de este distrito, y en la partida de Reaix, de cabida dos jornales y dos porcas, equivalentes á 94 áreas 41 centiáreas, que linda: por Oeste y Mediodía, con Miguel Sorribes; por Poniente, con Jaime Condal antes, Buena Ventura Condal hoy, y por Norte, con Isidro Ribera antes, hoy Miguel Ribera.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresados deudores D. Antonio Salvadó Vives y D. José Gipilla, y á fin de que pueda serles notificadas en forma las dos transcritas providencias con el requerimiento prevenido en la última de ellas, expido la presente en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de Vilanova de la Aguda, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Pons á 12 de Abril de 1917.—José Fornell. P—1810

ANUNCIOS OFICIALES

La Unión Alcoyana.

COMPANÍA DE SEGUROS Á PRIMA FIJA

Balance de la Sociedad en 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		Pesetas.
Caja: Existencia en efectivo.	209.715,63	
Valores públicos: Títulos del 4 por 100 interior, pesetas 290.000, su coste.....	216.004,30	
Idem: Idem (reserva técnica), pesetas 14.900, su coste....	11.140,76	
Idem: Cédulas hipotecarias, valor nominal, pesetas 150.000, su coste.....	153.777,10	
Material bomberos: Su valor.	13.000,00	
Propietarios casa Círculo Católico: Saldo deudor.....	36.468,00	
Casa Círculo Católico: Doce participaciones.....	1.080,00	
Predios urbanos: Su valor..	76.154,80	
Préstamo hipotecario.....	60.000,00	
SUMA.....	777.340,59	

PASIVO		Pesetas.
Capital: Valor de 1.000 Acciones.....	250.000,00	
Fondo de reserva: Saldo de años anteriores de la sección de Incendios.....	371.081,75	
Idem: Idem de Accidentes..	48.618,57	
Idem: A riesgos en curso....	29.158,70	
Pérdidas y Ganancias: Beneficios realizados en 1916, sección de Incendios.....	74.070,34	
Idem: Idem de Accidentes..	4.411,23	
SUMA.....	777.340,59	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1916.
SECCIÓN DE INCENDIOS

DEBE		Pesetas.
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....	13.126,20	
Gastos de administración del ejercicio:		
Gastos de producción....	8.545,25	
Item generales.....	8.356,67	
Contribuciones é impuestos.....	7.645,79	
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1916:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, sin ninguna deducción, porque no hay porción reasegurada.....	29.158,70	
Saldo acreedor.....	74.070,34	
SUMA.....	140.902,95	

HABER		Pesetas.
Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Reservas de riesgos sobre primas en curso, sin ninguna deducción, porque no hay porción reasegurada.....	27.795,8	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ritorsos.....	85.453,09	

PASIVO		Pesetas.
Productos de los fondos invertidos:		
Cupones y dividendos de los valores en Cartera..	15.337,95	
Cobrado por arrendamiento de la casa Círculo Católico.....	1.880,00	
Intereses de la cuenta corriente con los señores Hijos de Rigoberto Alborns.....	5.736,53	
Intereses préstamo hipotecario.....	2.700,00	
Beneficios resultantes por otros conceptos:		
Subvención del Excelentísimo Ayuntamiento por extinción de incendios..	2.000,00	
SUMA.....	149.932,95	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1916.
SECCIÓN DE ACCIDENTES

PÉRDIDAS		Pesetas.
Indemnizaciones por 479 accidentes.....	18.897,74	
Gastos de farmacia.....	1.452,20	
Honorarios médicos.....	4.596,50	
Derechos del Asesor general de las Compañías de Seguros.....	677,00	
Comisiones Inspector, Agentes, Cobrador y personal de oficinas.....	5.573,14	
Estancias de Hospital.....	552,00	
Honorarios á los señores Consejeros.....	994,55	
Total Pérdidas.....	32.748,13	
DIFERENCIA.....	4.411,23	

GANANCIAS		Pesetas.
Cobrado por primas de seguros.....	20.279,70	
Idem por aumentos en primas.....	16.162,65	
Idem por pólizas.....	75,00	
Idem por 15 seguros nuevos.	637,00	
Total Ganancias.....	37.154,36	

Alcoy, 31 de Diciembre de 1916.—El Presidente del Consejo de Administración, Domingo Espinós. X—1184

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid á Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balance al 31 de Diciembre de 1916.

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Banqueros.....	1.007.487,61	
Anticipos por obras de primer establecimiento en la línea de M. C. P.....	6.923.763,68	
Idem en la línea de Oeste.....	14.423.972,63	
Donos recogidos.....	8.927.681,52	
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	2.442.318,36	
TOTAL.....	33.735.223,80	

PASIVO		Pesetas.
Capital social: 19.000 Acciones de 500 pesetas cada una.....	8.000.000,00	
Reserva estatutaria.....	202.044,81	
Obligaciones en circulación:		
Emisión de 1902, 5 por 100, 17.140 de 500 pesetas....	8.570.000,00	
Idem de 1904, 5 por 100, 8.620 de 500 pesetas....	4.340.000,00	
Idem de 1907, 4 por 100, 16.450 de 500 pesetas....	8.225.000,00	
Idem de 1914, 5 por 100, 2.637 de 500 pesetas....	1.318.500,00	
Cupones y Obligaciones vendidos no presentados al cobro.....	887.351,74	
Saldos de varias cuentas y cuentas de orden.....	2.032.140,01	
Pérdidas y Ganancias.....	150.187,24	
TOTAL.....	33.735.223,80	

El Director de la Compañía, Alfredo Loewy. X—1130

Sociedad anónima del Neumático Michelin.

Balance Inventario al 31 Diciembre de 1916.

ACTIVO		Pesetas.
Caja: Efectivo.....	2.035,89	
Bancos: Nuestro crédito....	56.881,21	
Mercaderías: En almacén y en camino.....	962.500,35	
Diversos: Cuentas de orden.	6.092,45	
Beneficios y comisiones: Saldo del ejercicio anterior..	11.275,25	
TOTAL.....	1.038.717,66	

PASIVO		Pesetas.
Capital.....	300.000,00	
Fondo de reserva.....	543,15	
Clientela.....	169.657,10	
Proveedores.....	542.477,82	
Beneficios y comisiones: Beneficio del ejercicio 1916..	26.039,56	
TOTAL.....	1.038.717,66	

Madrid, 31 de Diciembre de 1916.—El Director, Blanchot. X—1132